



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Morena**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Morena**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad con el artículo 70, fracción II, inciso a) (1° Trimestre de 2018), de la Ley General, se observa que MORENA omite proporcionar la información relacionada con el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que lo integran." (sic)

A dicho escrito, el denunciante refiere que adjuntó en un archivo los medios de prueba que sustentan la denuncia realizada.

II. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0143/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0547/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO), advirtiendo



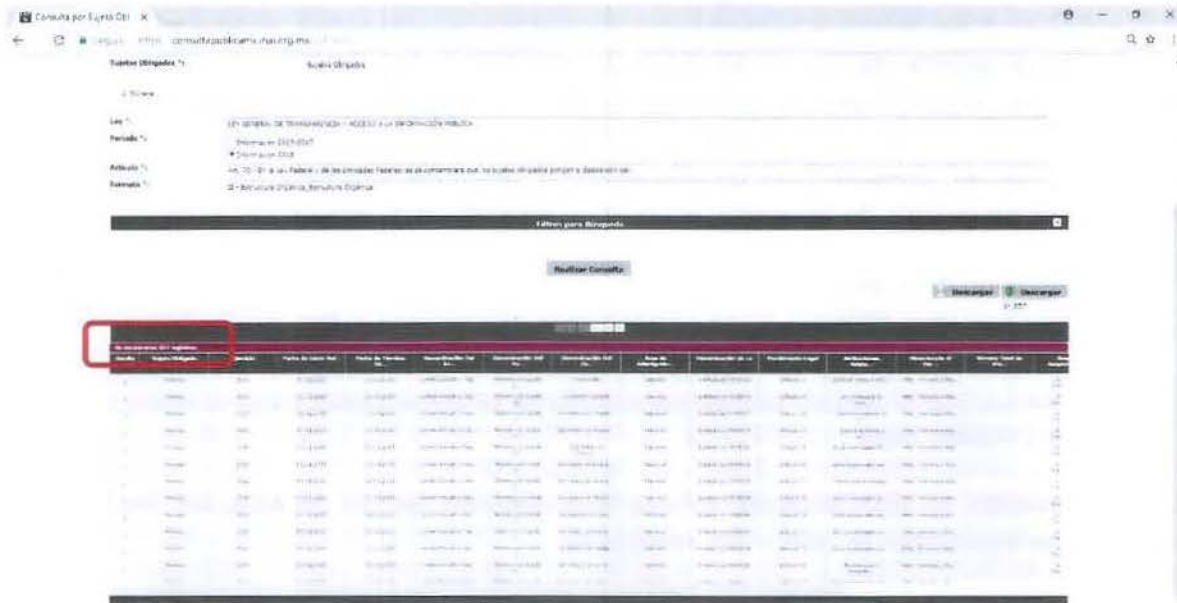
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

que la fracción del artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2018: "II- Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", formato **2a LGT_Art_70_Fr_II**, contaba con trescientos cincuenta y siete registros de información, tal como se advierte a continuación¹:



Derivado de la revisión se advierte que el campo "Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales" se encuentra vacío.

Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales	Área(s) Responsable(s) (Ley General, Poderes Públicos) Y Armador(es) de la Información	Fecha de Variación	Fecha de Actualización	Nota
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



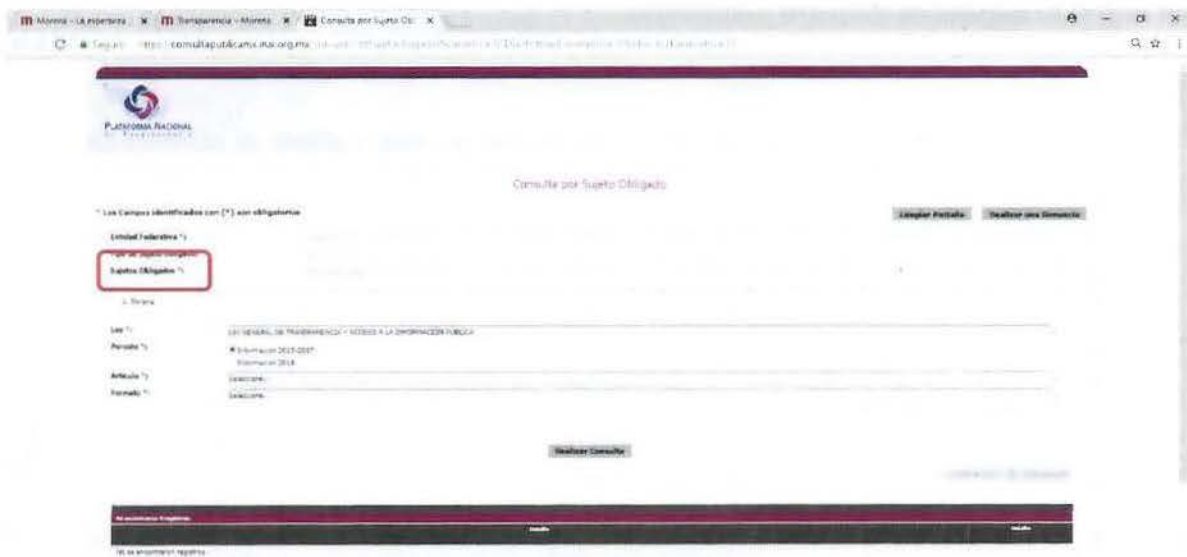
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

V. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de Morena, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

VI. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/155/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Morena, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[..]

El veintisiete de junio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de información que la denuncia a la letra señala: "En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad con el artículo 70, fracción II, inciso a) (1° Trimestre de 2018), de la Ley General, se observa que MORENA omite proporcionar la información relacionada con el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que lo integran." (sic)

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

Por lo que refiere a la fracción: II, Estructura Orgánica; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el primer trimestre del periodo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

de 2018, se informa que se encuentran en proceso de carga en el sistema. Sin embargo, es oportuno señalar que la información correspondiente al periodo 2017, no ha cambiado, por lo que la información que corresponde al periodo 2018 sigue siendo la misma.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]” (sic)

X. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiéndole que se cuenta con trescientos cincuenta y siete registros de información, y que de acuerdo con la nota establecida en el formato el sujeto obligado no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: número total de prestadores de servicios profesionales lo cual fue verificado, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL 'https://consultapublicas.inai.org.mx/vu/consultas'. The page title is 'Consulta por Sujeto Obligado'. It contains a search form with the following fields and values:

- Entidad Federativa (*): Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados (*): Sujetos Obligados
- L: Morena
- Ley (*): LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo (*): Información 2017, Información 2018
- Artículo (*): Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados perijan a disposición del...
- Formato (*): II - Estructura Orgánica, Estructura Orgánica

Buttons include 'Limpiar Pantalla', 'Realizar una Denuncia', 'Filtros para búsqueda', 'Realizar Consulta', 'Descargar', and 'Descargar'. At the bottom, a red box highlights the text 'No se encuentran registros.' (No records are found).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Número total de Prestadores de Servicios Profesionales	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualiza La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio. Número total de prestadores de servicios profesionales.

XI. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0484/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

SÉGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de Morena a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, inciso a), del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la información para el primer trimestre del periodo 2018 se encontraba en proceso de carga en el sistema para incorporarse en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y se vería reflejada en unos días.
- Que para el periodo 2017 la información no había cambiado, por lo que la correspondiente a 2018 seguía siendo la misma.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, advirtiendo que con relación a la fracción II, inciso a), del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado cuenta con trescientos cincuenta y siete registros de información para el ejercicio 2018.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía Morena para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

Finalmente, cabe señalar que en términos de lo denunciado por la particular y de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, se advierte que su inconformidad radica en la información que se encuentra publicada en el formato **2a LGT_Art_70_Fr_II** de 2018, específicamente en el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integran al sujeto obligado, y por ello, será el formato de este periodo el que se analizará en la presente resolución.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en dos formatos, sin embargo, como se mencionó previamente, solamente se analizará el formato **2a LGT_Art_70_Fr_II** que, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales², establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público su estructura orgánica.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

que nos ocupa, se observó que existen trescientos cincuenta y siete registros en el **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II** correspondientes al periodo 2018, tal como quedó precisado en el Resultando X de la presente resolución.

En este sentido, al revisar el contenido de dichos registros, se advirtió que, el sujeto obligado registró la siguiente leyenda para el periodo que se informa:

"Nota 1.- MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales." (sic)

Número total de Prestadores de Servicios Profesionales	Ámbito Responsabilidad Que Genera, Posee, Publica y Actualiza la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.
	Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1 - MORENA no cuenta con prestadores de servicios ni con una leyenda respecto a los prestadores de servicios toda vez que su organización no lo exige, por lo tanto se omite el criterio: Número total de prestadores de servicios profesionales.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, mismos que precisan que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción II, inciso a), del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de dos mil dieciocho, en virtud de que publicó una leyenda en donde indica los motivos por los cuales no publicó la información relativa a la fracción denunciada, por lo que a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el cumplimiento denunciado.

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con ningún tipo de información cargada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta procedente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Morena**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0143/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0143/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de agosto de dos mil dieciocho.